



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Carlos A. Martínez Paredes

1		
2		
3		Notaria 4ta. -2-
4	CONSTITUCION DE	En la ciudad de Sangolquí,
5	COMPañIA	Cabecera Cantonal de
6		Dr. Jaime Aillón Albán Rumiñahui, Quito, República del
7	INSUMOS Y SERVICIOS	Ecuador, a los VEINTE Y
8	TÉCNICOS CRUZ CIA. LTDA	CUATRO (24) días del mes de
9		NOVIEMBRE del dos mil
10	OTORGA: LUIS ALBERTO	seis, ante mí el Doctor
11	CRUZ LOYA Y OTRO.	CARLOS MARTÍNEZ
12		PAREDES, Notario Público
13	A FAVOR DE: LOS MISMOS.	del Cantón, comparecen: El
14		señor LUIS ALBERTO CRUZ
15	CUANTIA:\$ 400,00 USD	LOYA, casado; y, EDWIN
16	DI: DOS COPIAS.	VINICIO CRUZ LOYA,
17	JOE	casado, ambos por sus propios
18	53023	y personales derechos, a
19		quienes de conocer doy fe en
20		virtud de haberme exhibido
21		sus cédulas de ciudadanía y papeletas de votación, cuyas copias
22		fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a la presente
23		escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de
24		nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
25		ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui. Advertidos que fueron los
26		comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta
27		escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y
28		separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma, sin

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

1 coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me
2 piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me
3 entregan, cuyo tenor literal transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el
4 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
5 constitución de compañías, contenida en las siguientes cláusulas:
6 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen al otorgamiento de
7 esta escritura en forma libre y voluntaria los señores Luis Alberto Cruz
8 Loya de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado con Maria
9 Carolina Ayala Toapanta, domiciliado en la Cooperativa de Vivienda
10 Dolores Vega, etapa Número DOS, Lote cuarenta y dos, de la ciudad
11 de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, con cédula
12 de identidad Número uno siete uno cero tres seis dos uno dos- ocho; y,
13 el señor Edwin Vinicio Cruz Loya de nacionalidad Ecuatoriana, de
14 estado civil casado con Maritza Elizabeth Fabara Meneses,
15 domiciliado en la calle Quilindaña y Sangay, Barrio Corazón de Jesús,
16 sector El Cabre, Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia
17 de Pichincha, con cedula de identidad Número uno siete uno cero ocho
18 uno cuatro nueve dos- cero, quienes comparecen por sus propios
19 derechos. **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir
20 como en efecto lo hacen, la compañía de responsabilidad limitada
21 **INSUMOS Y SERVICIOS TECNICOS CRUZ Compañía Limitada,**
22 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
23 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
24 Código Civil y el siguiente estatuto. **TERCERA.- ESTATUTOS DE**
25 **LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
26 **INSUMOS Y SERVICIOS TECNICOS CRUZ CIA. LTDA.-**
27 **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**
28 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-** Artículo uno.- Nombre.- El

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

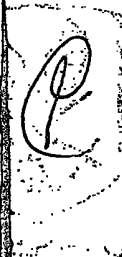


Notaria del Cantón
Rumiñahui



Carlos A. Martínez Paredes

Notaria del Cantón
Rumiñahui



1 nombre de la compañía que se constituye será INSUMOS Y
2 SERVICIOS TECNICOS CRUZ CIA. LTDA. Artículo dos.-
3 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de -3-
4 Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha. Por la
5 resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales,
6 agencias, oficinas, y representaciones en cualquier lugar de la República del
7 exterior, conforme a la ley. Artículo tres.- **Objeto.-** La compañía
8 tiene por objeto social principal la Importación y venta de productos e
9 insumos para la industria y por consiguiente podrá realizar las
10 siguientes actividades: a) Importación, Exportación y Distribución de
11 Insumos Industriales, b) Servicios de Asesoría, c) Mantenimiento
12 Industrial, d) Diseño y construcciones industriales.- Además en
13 general la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos,
14 civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el
15 objeto social principal. Artículo cuatro.- **Plazo.-** El plazo de duración
16 de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de
17 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero
18 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo
19 resolviese la Junta General de Socios, en la forma prevista en la ley y
20 en este Estatuto. **CAPITULO DOS.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE**
21 **LAS PARTICIPACIONES, Y DE LA RESERVA LEGAL.-**
22 **Artículo cinco.-** El capital social de la Compañía es de
23 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América
24 (400 dólares americanos), divididos en cuatrocientas participaciones
25 de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado
26 de aportación correspondiente, de conformidad con la ley y estos
27 estatutos; certificados que estarán firmados por el Gerente General y
28 Presidente de la Compañía. Artículo seis.- La compañía puede

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

1 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de
2 Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital
3 social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho
4 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones
5 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.
6 **Artículo siete.-** El aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas
7 participaciones y su pago se lo realizara de la siguiente manera: en
8 numerario, en especie, por compensación de crédito, por capitalización
9 de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva, por
10 revalorización del patrimonio realizado conforme a la ley y a la
11 reglamentación pertinente y por los demás medios previstos en la ley.
12 **Artículo ocho.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la
13 Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomara resoluciones
14 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución
15 de los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las
16 excepciones de ley. **Artículo nueve.-** La compañía entregara a cada
17 socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho
18 certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de
19 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la
20 compañía, el capital suscrito y el capital pagado, numero y valor del
21 certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía,
22 fecha de la escritura de constitución, Notaria en que se otorgo, fecha y
23 numero de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
24 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del
25 presidente, y del Gerente General de la Compañía. Los certificados
26 serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y,
27 para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **Artículo**
28 **diez.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportaciones el



Notaría del Cantón
Rumihahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 interesado solicitara por escrito al Gerente General, a su costa, la
2 emisión de un duplicado, cuyo caso el nuevo certificado con el mismo
3 texto, valor y numero del original, llevara la leyenda de duplicado y la
4 novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía.
5 **Artículo once.-** Las participaciones en esta Compañía podrán
6 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
7 consentimiento unánime del capital social, que la sesión se realice por
8 escritura publica y se observe las pertinentes disposiciones de la ley.
9 Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas
10 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario
11 de la Junta General de Socios. En caso de sesión de participaciones se
12 anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **Artículo**
13 **doce.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia
14 conforme a la ley. **Artículo trece.-** La Compañía formará
15 forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte
16 por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por
17 ciento de las utilidades liquidas y realizadas. **CAPITULO**
18 **TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES**
19 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo catorce.-**
20 Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la ley de Compañías;
21 b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que las asigne la
22 junta general de socios, el Gerente General y el Presidente de la
23 compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en
24 proporción a las participaciones que tuvieran en la compañía cuando y
25 en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás
26 señale este estatuto. **Artículo quince.-** Los socios de compañía tienen
27 los siguientes derechos y atribuciones: a) intervenir con voz y voto en
28 la Junta General de Socios, personalmente o por medio de poder a un

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

1 socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se
2 requiere una carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será
3 necesariamente notariada. Por cada participación el socio o su
4 mandatario tendrán derecho a un voto: b) a elegir y ser elegido para los
5 organismos de administración y fiscalización: c) a percibir las
6 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas: lo
7 mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación: d) los
8 demás derechos previstos en la ley y este estatuto. Artículo dieciséis.-
9 La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones
10 sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones
11 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de ley.

12 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
13 **ADMINISTRACIÓN.- Artículo diecisiete.-** El gobierno y la
14 administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes
15 órganos: La Junta General de Socios. El Gerente General y el
16 Presidente. Sección uno.- **DE LA JUNTA GENERAL DE**
17 **SOCIOS.- Artículo dieciocho.-** La Junta General de Socios es el
18 órgano supremo de la compañía y esta integrada por los socios
19 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar
20 quórum. Artículo diecinueve.- Las sesiones de la Junta General de
21 socios de la Compañía son ordinarias y extraordinarias y se reunirán
22 en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la
23 compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la
24 modalidad de junta universal; esto es que. La junta puede constituirse
25 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional
26 para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital
27 social, y los asistentes, deberán suscribir el acta bajo sanción de
28 nulidad. acepten por unanimidad la celebración de la Junta,



Notaria del Cantón Romlahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida.

Artículo veinte.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier

tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de la Junta General

tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los

asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las

resoluciones serán nulas. **Artículo veintiuno.-** Las juntas Generales

ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o

Gerente General de la Compañía, por escrito y personalmente a cada

uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al

señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar,

local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de

conformidad con la ley. **Artículo veintidós.-** El quórum para la sesión

de junta general de socios, en la primera convocatoria será mas de la

mitad del capital social, por lo menos, en segunda convocatoria se

podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que indicará en la

convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum

establecido. **Artículo veintitrés.-** Las resoluciones se tomarán por

mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, a la sesión,

con las excepciones que señale este mismo estatuto y la ley de

compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

mayoría. **Artículo veinticuatro.-** Las resoluciones de la Junta General

de socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este estatuto,

obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan

o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas

resoluciones. **Artículo veinticinco.-** Las sesiones de la Junta General

de socios serán presididas por el presidente de la compañía, y a su falta

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

1 por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de
2 secretario el Gerente General o el socio que, en su falta la junta elija
3 en cada caso. **Artículo veintiséis.-** Las actas de las sesiones de Junta
4 General de socios que llevarán a máquina en hojas debidamente
5 foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los
6 espacios en blanco las que llevarán las firmas del presidente y
7 secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que
8 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la
9 convocatoria ha sido legalmente, así como todos los documentos que
10 hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se
11 refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el
12 reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas. **Artículo**
13 **veintisiete.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de
14 socios: a) Resolver sobre el asunto aumento o disminución de capital,
15 fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución
16 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver
17 cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) Nombrar al
18 Presidente y al Gerente General, señalándose sus remuneraciones y
19 removerlos por causas justificadas; c) conocer y resolver sobre las
20 cuentas balances, inventarios, e informes que presenten los
21 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades;
22 e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales,
23 facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de
24 acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier
25 asunto que no sea de competencia privada del Presidente o del Gerente
26 General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
27 Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de
28 duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. A. Martínez Paredes

1 convenciones que rigen la vida social: i) Acordar la venta o gravamen
2 de los bienes inmuebles de la Compañía; j) Aprobar los reglamentos
3 de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver
4 la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y
5 oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las comisiones; m) Que
6 tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la
7 compañía; m) Las demás que señale la ley de compañías y este
8 estatuto. **Artículo veintiocho.-** Las resoluciones de la Junta General
9 de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas
10 válidamente. **Sección dos.- DEL PRESIDENTE.- Artículo**
11 **veintinueve.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de
12 socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente
13 reelegido. Puede ser socio o no. **Artículo treinta.-** Son deberes y
14 atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha
15 general de la compañía y el desempeño de las funciones de la misma e
16 informar de estos particulares a la junta general de socios; b) convocar
17 y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas;
18 c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la
19 aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente
20 General, por la falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
21 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o
22 hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya
23 inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por
24 escrito; e) Firmar el nombramiento de Gerente General y conferir
25 certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el
26 Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la
27 empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la
28 cuantía que señale la Junta General de socios; g) Designar a los

empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h)

Las demás que le señale la ley de compañías, el estatuto y reglamento

de la compañía; y, la junta general de socios. Sección tres.- DEL

GERENTE GENERAL.- Artículo treinta y uno.- El gerente

General será nombrado por la Junta General de socios y durara dos

años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida puede ser

socio o no. **Artículo treinta y dos.-** Son deberes y atribuciones del

Gerente General de la compañía: a) representar legalmente a al

compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de

los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c)

dirigir la gestión económico financiera de la compañía; d) gestionar,

planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la

compañía; e) realizar pagos por concepto de gastos administrativos de

la compañía; f) realizar inversiones adquisiciones y negocios sin

necesidad de firmar conjunta con el presidente hasta la cuantía que fije

la junta general de socios; g) suscribir el nombramiento del presidente

y conferir copias y certificaciones del mismo; h) inscribir su

nombramiento con la razón de su captación en el Registro Mercantil;

y) llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j)

manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones;

k) presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la

cuenta de pérdidas y ganancias, así como la forma de distribución de

beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre

del ejercicio económico; l) cumplir y a ser cumplir las resoluciones de

la junta general de socios; ll) designar a los empleados de la compañía

conjuntamente con el presidente; m) subrogar al presidente en su falta

o ausencia cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n)

ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades



ria del Cantón
Rumiñahui



A. Martínez Paredes

ria del Cantón
Rumiñahui

Notaría
A. Martínez Paredes

000000.6
que establece la ley; el presente estatuto y reglamentos de la compañía,

y las que señale la junta general de socios. **CAPITULO QUINTO.-**

DE LA FISCALIZACION. Artículo treinta y tres.- La Junta

General de socios podrá contratar la asesoría contable y auditoría de

cualquier persona natural o jurídica especializadas, observando las

disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier caso, cuando se

que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la ley.

CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.-

Artículo treinta y cuatro.- La disolución y liquidación de la

compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la ley de

compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta

ley, así como por el reglamento sobre la disolución y liquidación de

compañías y por lo previsto en el presente estatuto. **Artículo treinta y**

cinco.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra

de uno más de sus socios. **CUARTA.- DECLARACIONES: UNO;**

el capital con el que se constituye la Compañía ha sido suscrito en su

totalidad y pagado en la siguiente forma: a) Cruz Loya Luis Alberto,

suscribe trescientas sesenta participaciones de un dólar cada una, paga

en numerario la suma de trescientos sesenta dólares de los Estados

Unidos de América, sin adeudar nada; b) el señor Cruz Loya Edwin

Vinicio, suscribe cuarenta participaciones de un dólar cada una, paga

la suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América y

cancela el total de sus participaciones. El pago total del capital suscrito

consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital

abierta en nombre de la compañía en el Banco del Pichincha, la misma

que se agrega a esta escritura. **DOS.** Los socios fundadores de la

compañía nombran por unanimidad a Cruz Loya Luis Alberto, Gerente

General de la compañía **INSUMOS Y SERIVICO CRUZ CIA.**

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

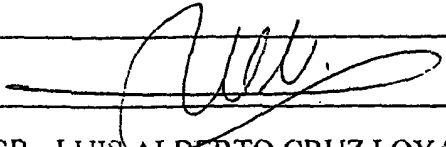
1 LTDA. Y autorizan al Gerente General, para que realice los trámites y
2 gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de
3 la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los
4 trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.

5 APORTES.....

6 Nombres socios	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
7 Cruz Loya Luis Alberto	360 dólares	360 dólares	360
8 Cruz Loya Edwin Vinicio	40 dólares	40 dólares	40
9 Totales	400 dólares	400 dólares	400

10 Usted Señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la
11 plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada.-

12 Hasta aquí la minuta, la misma que esta firmada por el señor Doctor
13 Luis Gualpa, Abogado con matricula profesional del Colegio de
14 Abogados de Quito, número cinco siete cinco ocho.- Los
15 comparecientes me presentan sus respectivos documentos de identidad
16 cuyos números se encuentran vigentes anotados al final del presente
17 instrumento; y cuyas copias debidamente certificadas, se agrega a la
18 presente escritura.- Para el otorgamiento de ésta escritura pública se
19 observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y, leída
20 que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario se
21 afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes firmando
22 conmigo, unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

23
24 
25 SR.- LUIS ALBERTO CRUZ LOYA.

26 C.C.# 1710362128

27 EL COMPA-
28

40000

2

C.C.# 171081492-0

Dr. Jaime Aillón Albán
Otilio Escobar

(Firmado) Dr. CARLOS MARCELO PARRON
Notaria Publica del Dto. de Puntarenas

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

23 de noviembre del 2006

Mediante comprobante No. **248152884**, el (la) Sr. **CRUZ LOYA LUIS ALBERTO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400,00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **INSUMOS Y SERVICIOS TECNICOS CRUZ CIA.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

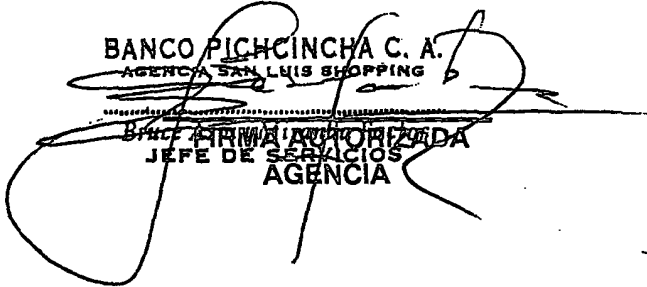
NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CRUZ LOYA LUIS ALBERTO	US.\$.	360,00
CRUZ LOYA EDWIN VINICIO	US.\$.	40,00
	US.\$.	0,00
	US.\$.	0,00
	US.\$.	0,00
	US.\$.	0,00
	US.\$.	0,00
	US.\$.	0,00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400,00

OBSERVACIONES:

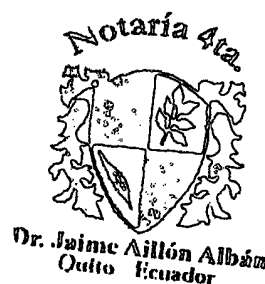
Atentamente,

BANCO PICHINCHA C. A.
AGENCIA SAN LUIS SHOPPING


JEFE DE SERVICIOS
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7114307
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CRUZ LOYA LUIS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2006 3:47:10 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

INSUMOS Y SERVICIOS TECNICOS CRUZ CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 27/12/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs Montserrat Polanco

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

171081492-0
 MIGUEL ANGELO SUAREZ



1976
 1988 00465 M
 1976

ECUATORIANA*****
 CASADO MARETZA ELIZABETH FABARA MENE
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MIGUEL ANGEL CRUZ
 ROSA ELENA LOYA
 QUITAHUAY
 27/08/2006
 REN 0588303
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 15/10/2006
 CERTIFICADO DE VOTACION
 15-0016 NÚMERO 1710814920 CEDULA
 CRUZ LOYA EDWIN VINICIO
 Elecciones APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITAHUAY CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 SANGOLQUI PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

P



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171036212-8

CRUZ LOYA LUIS ALBERTO

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

20 FEBRERO 1968

FECHA DE NACIMIENTO 0104 00104 M

PICHINCHA/ RUMINAHUI SEXO

SANGOLQUI 1968

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4

CASADO MARIA CAROLINA

SECUNDARIA EMPLEADO

MIGUEL ANGEL CRUZ

ROSA ELENA LOYA

RUMINAHUI DE LA MADRE 05/10/2006

05/10/2018

FECHA DE CADUCIDAD

REN 2114164

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 2006
PICHINCHA
PROVINCIA
SANGOLQUI
PARROQUIA

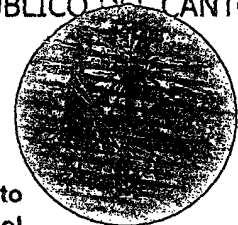
15 - 0016 NUMERO
1710362128 CEDULA
CRUZ LOYA LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

RUMINAHUI
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMER
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Sangolquí, a la
VEINTE Y CUATRO días del mes de NOVIEMBRE del dos mil seis.-

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMINAHUI

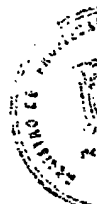


RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto
del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que el
DOCUMENTO que antecede ES FIEL COMPULSA
de la copia certificada que se puso a mi vista.

Quito a,

En 10 fojas

11 ENE. 2007



V4443V42
CHINA AYALA
EADO

/2006

64

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI 000010
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA INSUMOS Y SERVICIOS TECNICOS CRUZ CIA. LTDA., celebrada el veinte y cuatro de noviembre del dos mil seis, ante el Notario Público del Cantón Rumiñahui Doctor Carlos Martínez Paredes y la Resolución No. 06.Q.IJ.004657 de fecha 29 de Noviembre del 2006, dado por la Superintendencia de Compañías en el:

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-4449

Jueves, 14 de Diciembre del 2006, 14:36:18

EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
XAVIER SILVA



RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,
11 ENE. 2007

PRIMERA
a los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. 06.Q.IJ.004657



Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO



Dr. Jaime Aillón Albán

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía INSUMOS Y SERVICIOS TECNICOS CRUZ CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Primero del Cantón RUMINAHUI, el 24/Noviembre/2006.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.06361 del 28 de septiembre del 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía INSUMOS Y SERVICIOS TECNICOS CRUZ CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano 29/Nov/2006 de Quito, a

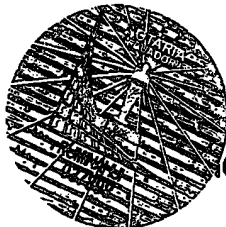
Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7114307
Nro. Trámite 1.2006.2222

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

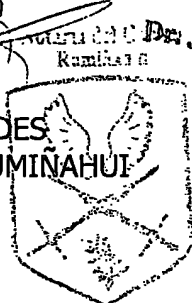
Quito a,
11 ENE. 2007

ZON.- En esta fecha tome nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía INSUMOS Y SERVICIOS TÉCNICOS-SRUZ-GIA LTDA., otorgada ante mí, el veinte y cuatro de Noviembre del dos mil seis, con la RESOLUCIÓN No. 06.Q.IJ.004657, de veinte y nueve de Noviembre del dos mil seis, de la Superintendencia de Compañías, Sangolquí, a los OCHO días del mes de ENERO del dos mil siete.-



[Signature of Dr. Carlos Martínez Paredes]

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMINAHUI



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

11 ENE 2007

[Signature of Dr. Jaime Aillón Albán]

[Signature of Dr. Carlos Martínez Paredes]
Dr. Carlos Martínez Paredes

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07. 00744

Quito,

11 ENE 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **INSUMOS Y SERVICIOS TECNICOS CRUZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL